



**CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DE COLOMBIA CUT**

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



**GOBIERNO TIENE LISTO EL DECRETO SOBRE PISOS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BEPS de
seguridad social precaria, se degradará aún más el derecho a la protección social**

El proyecto de Decreto que prepara el Ministerio del Trabajo, *Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el Piso de Protección Social para personas que devengan menos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente* revive anteriores debates sobre los cuales los trabajadores ya hemos hecho una férrea oposición. Primero se introdujo en Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 el artículo 193 que establece las bases para la creación y el desarrollo del PPS en Colombia, sin embargo, ésta propuesta de PPS en la práctica en lugar de buscar la seguridad social para trabajadores de menores ingresos, solo profundizaría la transgresión a la estabilidad de los contratos laborales y sus garantías, además de vulnerar el derecho constitucional a elegir libremente el acceso al sistema pensional.

El articulado del proyecto de decreto consagra que todos los trabajadores que devenguen menos de un salario mínimo legal mensual vigente, incluso si tienen contratos vigentes (laborales o de prestación de servicios), ingresarán de manera **obligatoria** al sistema de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS (con posibilidad de mensualidades en la vejez de apenas \$50.000 a \$70.000 en promedio), en lugar de ingresar al régimen de seguridad social que eligiesen libremente para aspirar a obtener una verdadera pensión algún día.

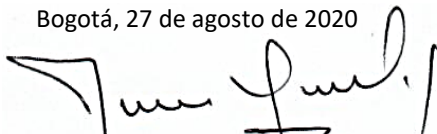
El decreto se presenta como un desarrollo de los pisos de protección social para los trabajadores, pero en realidad es completamente contrario a la Recomendación 202 de OIT de 2012, que acuñó el término de “Pisos”. En su lugar al no otorgar *“garantías para asegurar como mínimo que, durante el ciclo de vida, todas las personas necesitadas tengan acceso a una atención de salud esencial y a una seguridad básica del ingreso que aseguren conjuntamente un acceso efectivo a los bienes y servicios definidos como necesarios a nivel nacional”* y ni respetar el principio de progresividad; tanto el artículo 193 del Plan Nacional de Desarrollo como este decreto próximo a expedirse, lo que hará es atar a trabajadores de pocos ingresos a la precariedad, a la inseguridad en el ingreso al no poder aspirar a una pensión de vejez, ni a la protección de riesgos laborales.


Cuando el proyecto de decreto estipula que todos los trabajadores que devenguen menores ingresos, inferiores a un SMLMV, debe adscribirse de manera obligatoria a los Beneficios Económicos – BEPS, viola la garantía constitucional y el principio de irrenunciabilidad a la seguridad social que tienen los colombianos.

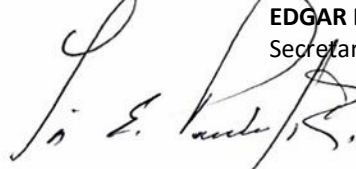
Por estas razones, como lo hemos hecho al unísono, el movimiento sindical y especialmente la CUT: Exigimos al Gobierno Nacional, y al Ministro del Trabajo Ángel Custodio Cabrera, que detenga la firma de este proyecto de Decreto y proceda a iniciar conversaciones con las organizaciones sindicales para analizar el real alcance de los pisos de protección social en Colombia, antes de proceder a la expedición de normas que profundizan un ya de por sí modelo de seguridad social precario.

**¡NECESITAMOS UNA VERDADERA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA VEJEZ, NO
UN PRECARIO PISO DE SUPUESTA PROTECCIÓN SOCIAL!**

Bogotá, 27 de agosto de 2020


JOSÉ DIÓGENES ORJUELA GARCÍA
Presidente


EDGAR MOJICA VANEGAS
Secretario General


LUIS EDUARDO VARELA REBELLÓN
Director Dpto de Salud y Seguridad Social